



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 9 de Noviembre de 2022

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 31, Sección Séptima, de fecha 29 de septiembre del año 2022, Tomo CLXXXI, en el que se publicó el Acta Constitutiva del Concejo Comunal Indígena de San Francisco Peribán, Michoacán.

Página 5

DICE:

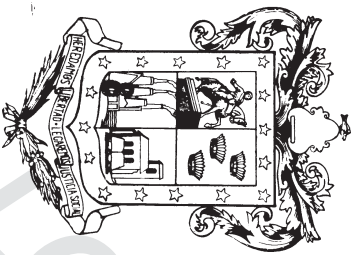
DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN.- Los CONCEJALES que conforman el CONCEJO COMUNAL, durarán 3 TRES AÑOS en sus funciones. Este primer CONCEJO COMUNAL entrará en sus funciones desde el momento en que reciban el presupuesto o recurso económico que les sea asignado, quienes concluirán sus funciones hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Los CONCEJOS COMUNALES electos subsecuentemente, serán electos por la Asamblea General de la Comunidad, los cuales entrarán en funciones el día 1° primero de enero de cada 3 tres años y concluirán el día 31 treinta y uno del mes de diciembre de cada 3 tres años. A partir de este primer CONCEJO, deberán ser elegidos el tercer domingo del mes de septiembre correspondiente, para que se puedan hacer los trabajos de las comisiones de entrega recepción que terminarán e iniciarán su periodo constitucional.

DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN.- Los CONCEJALES que conforman el CONCEJO COMUNAL, durarán 3 TRES AÑOS en sus funciones. Este primer CONCEJO COMUNAL entró en sus funciones desde el 20 veinte de julio del año 2022 dos mil veintidós. Quienes concluirán sus funciones hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco. Los CONCEJOS COMUNALES electos subsecuentemente, serán electos por la Asamblea General de la Comunidad, los cuales entrarán en funciones el día 1° primero de enero de cada 3 tres años y concluirán el día 31 treinta y uno del mes de diciembre de cada 3 tres años. A partir de este primer CONCEJO, deberán ser elegidos el tercer domingo del mes de septiembre correspondiente, para que se puedan hacer los trabajos de las comisiones de entrega recepción que terminarán e iniciarán su periodo constitucional.

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE.- CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MICHOACÁN.- JOSE ANTONIO AYALA URBINA.- JOSE ARTURO CENTENO ALVAREZ.- TEODORA CENTENO ALVAREZ.- VICTOR AYALA MEDINA.- MA. SERAFIN AGUILAR.- EMA AYALA DE LA LUZ.- FRANCISCA ALEJANDRA ALVARADO RUBIO.- RAFAEL FABIAN. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL